



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO REGIONAL N° 001-2015-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 08 ENE. 2015

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la Ley N° 28968, se modificó, entre otros, la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptuándose que *"Anualmente los Consejeros Regionales eligen entre ellos a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos, el cual es elegido por mayoría simple.*

Que, asimismo, la Ley N° 29053 modificando el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispuso que el Consejo Regional *"es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado"*.

Que, la disposición antes referida ha sido recogida en el mismo sentido por el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2011-GR.LAMB./CR.

Que, habiéndose convocado a este efecto al Consejo Regional a Sesión de Instalación con fecha 01.ENE.2011, efectuado el acto de elección con la participación de los Consejeros Regionales en pleno, fue designado por unanimidad para el cargo de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque para el año 2015, el Consejero Regional por la provincia de Chiclayo Mg. Raúl Valencia Medina.

Que, asimismo, en cumplimiento del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional, en concordancia con el Artículo 96°, numeral 96.3, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, conforme al cual *"en caso de ausencia justificada pueden ser sustituidos con carácter provisional [el Consejero Delegado, en este caso] por los suplentes.."*; este Órgano Colegiado Regional procedió también a la elección del Consejero Delegado Suplente, cargo que recayó por decisión unánime de los miembros del Consejo Regional en el Consejero Regional por la provincia de Chiclayo, Abog. Miguel Arturo Bazán Zárate.

Que, de conformidad con los arts. 15°, inc. a) y 39° de la Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO REGIONAL N° 001-2015-GR.LAMB./CR

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inc. a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión de Instalación de fecha 01.ENE.2015;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ELEGIR al Consejero Regional por la provincia de Chiclayo Mg. Raúl Valencia Medina, como Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque para el período correspondiente al Año 2015, investido de tan honorable cargo en cumplimiento de las normas nacionales y regionales sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ELEGIR al Consejero Regional Abog. Miguel Arturo Bazán Zárate, como Consejero Delegado Suplente del Consejo Regional del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque para el período correspondiente al Año 2015, investido de tan honorable cargo en cumplimiento de las normas regionales y nacionales sobre la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL
Mg. Raúl Valencia Medina
CONSEJERO DELEGADO

